

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MECANISMO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

A N T E C E D E N T E S

- I. Durante el Proceso Electoral 2014-2015, el Instituto Nacional Electoral diseñó e implementó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral, para cumplir con el mandato constitucional, legal y reglamentario que tiene en materia de educación cívica. El diseño de esta estrategia tuvo como eje transversal la concepción del voto como factor para expandir otros derechos e integró, acciones locales de promoción del voto libre y razonado, promoción de la participación en el PEF 2014-2015, por parte de las organizaciones ciudadanas, y apoyo para integración de las mesas directivas de casilla.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG732/2016, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
- III. En el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, se articuló el Plan para el Impulso de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Cultura Cívica en el Proceso Electoral 2017-2018, con el cual se buscó impulsar el involucramiento y la participación de la ciudadanía, mediante la promoción y generación de conocimiento sobre el sistema electoral mexicano.

- IV.** Con la finalidad de promover la participación electoral de la ciudadanía residente en el extranjero, así como informar y orientar sobre los cargos, requisitos, procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio en las elecciones federales y locales de 2018, se desarrolló la Estrategia integral de promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales 2017-2018, aprobada mediante Acuerdo de la entonces Coordinación Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero número INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, y que fue del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 28 del mismo mes y año.
- V.** El 1º de abril de 2019, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, emitió el Acuerdo INE/CVME-06SO: 01/04/2019 por el que aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021, a propósito de promover la participación electoral de la ciudadanía residente en el extranjero y su importancia; fomentar la vinculación y alianzas con las instituciones, medios, la academia y ciudadanía en general; así como difundir y orientar sobre la credencialización en el exterior, y los procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio en las elecciones de que se trate.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto por el que se aprueba el Mecanismo de Supervisión del Diseño e Implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1; 7, párrafos 1 y 2; 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos a), c), f) y o); 58, numeral 1, incisos a), b) y g), de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, b), c), d), l) y o) y 49 numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. El artículo 6, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se manifiesta que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección. Se indica además que, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. El artículo 47 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE. Asimismo, que el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. De conformidad con el artículo 48 numeral 1, incisos b), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto. Asimismo, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto y las

demás que le encomiende la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General o su Presidente.

9. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y g), de la citada Ley; menciona que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuenta con atribuciones para, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
10. El artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), l) y o) del Reglamento Interior, señala que la Junta General Ejecutiva cuenta con atribuciones para cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y someter a la aprobación del Consejo General las Políticas y Programas Generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
11. El artículo 45 del Reglamento Interior dispone en sus incisos y), z) y aa) que, corresponden a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras cuestiones, coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados; apoyar los programas y acciones del Instituto que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes

en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales; y proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

12. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), c), f), h), i), u), v) y w) del Reglamento Interior, señala que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuenta entre otras, con las atribuciones de elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; **presentar a la Junta** los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional, y las demás que le confiera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones aplicables.
13. El artículo 104 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sean establecidas por el Instituto Nacional Electoral.

14. El artículo 104 del Reglamento de Elecciones, dispone que, para promover e informar del voto desde el extranjero, el Instituto desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el Instituto celebre con los OPL.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. Que el ejercicio de la participación ciudadana en procesos electorales es fundamental para que ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su soberanía, y así formen parte del mecanismo para garantizar la libre y pacífica transición del poder, y transmitan sus necesidades e intereses a los gobernantes, corresponde a múltiples actores sociales y políticos garantizar que existan estas condiciones.
2. Que el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha instrumentado programas dirigidos a impulsar la participación ciudadana tanto en territorio nacional como en el extranjero (incluyendo el ejercicio de derecho al voto, de forma libre e informada) en el marco de los Procesos Electorales Federales.
3. Que de acuerdo al Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Superior de la Federación emitió la recomendación número 3 de la Auditoría de Desempeño 94-GB, identificada con el número 2018-0-22100-07-0094-2019, que a la letra señala:

“Para que el Instituto Nacional Electoral en los ejercicios fiscales posteriores, establezca un procedimiento para que supervise que en la elaboración de los programas y estrategias para promover el voto de los ciudadanos que residen en el territorio nacional y extranjero, a fin de que se mantenga la congruencia entre los objetivos previstos y las líneas de acción establecidas para el cumplimiento de los mismos y se cuantifique a la población objetivo de las acciones que se implementarán, a fin de establecer condiciones de evaluabilidad en dichos instrumentos de política pública y sea posible medir el

cumplimiento de las atribuciones que el INE tiene en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso gg), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas implementadas para atender las deficiencias”

4. Que, en virtud de la citada recomendación, se propone un mecanismo como procedimiento de supervisión del diseño e implementación de los Programas de Promoción de la Participación Ciudadana (PPPC) entre hombres y mujeres que residen en el territorio nacional en los procesos electorales, así como también para el diseño e implementación de las estrategias de promoción dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, para garantizar la congruencia entre los objetivos y las líneas de acción que sean establecidas. Del mismo modo, se brinden los elementos para la cuantificación de población objetivo y de las acciones que se implementarán, a fin de establecer condiciones de evaluabilidad en dichos instrumentos de política pública y sea posible medir el cumplimiento de las atribuciones que el INE tiene en la materia, tal y como la auditoría recomienda.
5. Que el mecanismo de supervisión del diseño e implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y de las estrategias de promoción dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero deberá tener como objetivo definir y establecer la estructura, metodología, procedimientos y componentes mínimos para la elaboración e implementación de las estrategias dirigidas a la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales, considerando las responsabilidades y los tramos de control para el diseño e implementación de las mismas.
6. Que el Mecanismo señalado se consideran instrumentos de supervisión tanto para la etapa de elaboración del diseño como las características principales que deben considerarse para la supervisión durante la implementación del Programa y de la Estrategia; además de considerar la obligatoriedad de definir la población objetivo, realizando el seguimiento correspondiente, así como la congruencia entre los objetivos y las líneas de acción. Para ello el presente Mecanismo incluye su objetivo, el diseño del Programa y Estrategia, la socialización, su instrumentación, verificación y evaluación, considerando los mecanismos específicos de supervisión que deben considerarse en el diseño

e implementación del Programa y la Estrategia. Las acciones que se realizarán serán informadas al Comité de Planeación del Instituto, a las Comisiones del ramo, a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General en distintas etapas del Mecanismo.

Con estos elementos se garantizan la evaluabilidad del Programa y la Estrategia, con lo que se corrobora el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, como lo señale en su recomendación la Auditoría Superior de la Federación.

7. Que en ese sentido, el mecanismo de supervisión de mérito, considera las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, y parte en su diseño de un diagnóstico sobre las condiciones y características de la participación electoral en México y de la ciudadanía residente en el extranjero. Igualmente detalla el proceso para diseñar y elaborar conceptualmente las propuestas de acciones de promoción de la participación ciudadana que se incluirán en los programas y estrategias que desarrolle el Instituto.

El documento hace énfasis en la importancia de la socialización con órganos desconcentrados y con áreas competentes para lograr su fortalecimiento y viabilidad técnica y material. La instrumentación de programas y estrategias a través del desarrollo de actividades, la integración de bases de datos, y el desarrollo de indicadores y mecanismos que permitan, principalmente, la instrumentación, supervisión y el seguimiento de estos.

De esta manera se podrá contar con los elementos indispensables para llevar a cabo las evaluaciones de estos programas y estrategias, facilitando la identificación de áreas de oportunidad, y la generación de recomendaciones que permitan la mejora continua de dichos instrumentos de política pública, garantizando el cumplimiento de las atribuciones del INE en esta materia.

8. Que en virtud de que actualmente se encuentra vigente la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021 referida en el Antecedente V del presente Acuerdo, misma que ya ha agotado, inclusive, algunos de los elementos establecidos en el mecanismo de supervisión que se pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva,

se propone que, sin perjuicio de que se continúen ejecutando las acciones contempladas en dicha Estrategia y se continúe informando a la Comisión respectiva, se lleve a cabo su revisión en el marco de este nuevo mecanismo para realizar los ajustes que correspondan.

9. Que la definición del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y de las estrategias de promoción dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, estará alineada, en todo momento, al Plan Estratégico del INE 2016-2026. Los principales objetivos que orientarán la planeación Institucional en el periodo 2016-2026 son: 1) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, 2) fortalecer la confianza y participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3) garantizar el derecho a la identidad.

Que, en razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el Mecanismo de Supervisión de la Elaboración, Diseño e Implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y de la Estrategia de Promoción dirigida a la Ciudadanía Residente en el Extranjero.

Segundo. Se ordena dar cuenta del presente Acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación en atención a la auditoría 94-GB, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Tercero. Se ordena informar del presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**